

P de la C (1434)

Ley 105 de 27 de agosto de 1994

Para derogar el inciso (e) del Artículo 2: enmendar el Artículo 3; y adicionar el inciso (e) al Artículo 5 de la Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada. Conocida como "Ley del Procurador del Veterano de Puerto Rico"; y enmendar el inciso (a) del Artículo 11 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada. Conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de adscribir dicha Oficina del Gobernador y facultar al Procurador a administrar el presupuesto de la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha realizado grandes esfuerzos para ayudar y proteger a los miles de puertorriqueños que en forma abnegada y valerosa han prestado sus servicios en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Los veteranos puertorriqueños han llenado de honor y gloria a la isla y sus hazañas constituyen una página importante de la historia de los Estados Unidos.

La Ley Núm. 57 de 27 de junio de 1987, según enmendada. Creó la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico a fin de atender los problemas, necesidades y reclamos de los veteranos de Puerto Rico en las áreas de educación, empleo, salud, vivienda, transportación, legislación social, laboral y contributiva. Asimismo, la Oficina tiene la responsabilidad de establecer y llevar ocho programas de asistencia, orientación y asesoramiento para protección del veterano y sus familiares. Por otro lado, la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, tuvo el propósito de establecer la forma ordenada los derechos de los veteranos puertorriqueños que tan merecidamente se han ganado.

La Ley 57 antes citada establece que la Oficina del Procurador del Veterano estará adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. La misión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos está dirigida a formular, desarrollar, y ejecutar la política pública relacionada con el bienestar de la clase trabajadora, así como fomentar las oportunidades de empleo y mejorar las condiciones de trabajo. Por su parte, la misma de la Oficina del Procurador del Veterano va más allá de la misión del Departamento toda vez que no sólo aboga por los derechos del veterano en el área de empleo, sino que además, atiende los problemas, necesidades, reclamos de los veteranos en diferentes áreas del quehacer humano como la salud, educación, vivienda, transportación, legislación social, laboral y contributiva.

Por otro lado, el Congreso de los Estados Unidos aprobó legislación para que el rango de Administrador de Veteranos se ascendiera al Secretario de Asuntos del Veterano. Esto es ahora el Secretario de Asuntos del Veterano es miembro del Gabinete del Presidente de los